

Resolución

N° 05863/2016

Expediente

2016-88-01-06036

Acta N°

01647/2016

VISTO: Las Direcciones Generales de Urbanismo y de Planeamiento solicitando acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18308, la Puesta de Manifiesto, por el término de 30 días, del Documento de Avance y el Informe Ambiental Estratégico de la Revisión Parcial de Directrices Departamentales 3867, "Urbanización al Norte" presentado por la Intendencia Departamental de Maldonado en Expediente 2016-88-01-6036.

RESULTANDO:

I) Que se ha cumplido con las etapas precedentes requeridas por la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible y sus Decretos Reglamentarios.

II) Que el área de actuación propuesto abarca una superficie de 36 has con 6.708 m sobre suelo clasificado como Suelo Rural Potencialmente Transformable (SRPT), ubicado sobre Camino Vecinal a la Cantera, a 3km al oeste del Barrio Cerro Pelado, y a 2.70km del centro cívico del Barrio Cerro Pelado.

III) Que la unidad de actuación incluye el padrón rural N°23325 sobre la cuenca del Arroyo Maldonado y al Noroeste de la Cuchilla de las cuevas y al Sureste del Cerro Juncal.

CONSIDERANDO:

I) Que se ha detectado la necesidad de ajustes por la variación de las condiciones que promueven las directrices departamentales.

II) Que en el padrón Rural N°23325 se han ejecutado todos los servicios de infraestructura urbana, sin contar con los trámites previstos para la transformación de categoría de suelo rural potencialmente transformable (SRPT) a Suelo suburbano (SS).

III) Que el Art. 29 de la Ley 18308 regula modificaciones de los instrumentos de ordenamiento territorial, expresando que los mismos pueden establecer procedimientos de revisión menos exigentes para modificaciones no sustanciales dictados por normas de igual jerarquía.

IV) Que en el Decreto N° 3867 de 2010 - Art. 30° al 35° quedaron establecidas las condiciones físico-espaciales, socioeconómicas, eco sistémicas y políticas -jurídico institucional del territorio, su alcance y las directrices por las que se avanza hacia la imagen objetivo planteada.

V) Que es necesario mejorar el hábitat de aquel sector de la población que no accede a soluciones habitacionales de la Agencia Nacional de Vivienda para viviendas de interés social, ni se encuentra comprendido en los realojos realizados por la Intendencia, buscando facilitar el acceso a la vivienda de ese sector de población a través de la adquisición de lotes a precios accesibles.

VI) Que en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Aglomeración Central en proceso de elaboración, se incluye al padrón rural N° 23325 dentro del área prevista de expansión de la trama urbana, definiéndolo como Suelo Suburbano (SS) y Área periurbana del sistema Urbano (APU), sectores de reciente incorporación al proceso

urbanizador o en las cuales se aspira se incorporen.

ATENTO:A lo expuesto precedentemente.

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Poner de Manifiesto el Documento de Avance y el Informe Ambiental Estratégico del instrumento de Ordenamiento Territorial, Revisión Parcial de Directrices Departamentales 3867, "Urbanización al Norte" presentado por la Intendencia de Maldonado - Expediente 2016-88-01-6036 por el término de treinta días.

2º) Pase a la Dirección de Administración Documental para comunicar a OSE-UGD, UTE y ANTEL a los efectos de lo dispuesto al Art. 25 de la Ley 18.308, solicitando un informe respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento. Comuníquese además al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Turismo y Deporte, MGAP, a la Junta Departamental de Maldonado, al Municipio Maldonado, ONG Vida Silvestre, ONG AFDEA , CURE (mci.sur@gmail.com), ANEP (Escuelas N°11, N°107, N°96, N°105), DINAMIGE, Cantera Cairo (Padrón Rural N° 8241), Cantera Tracoviax (Padrón Rural N° 8241), Cantera Martínez (Padrón Rural N° 173), y a la Dirección de Comunicaciones para dar amplia difusión publicando en la web durante 30 días esta resolución y los documentos asociados; y realizar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial y un Diario Local, cuyo texto se encuentran en la Dirección General de Urbanismo.

3º) Hecho, siga a la Dirección General de Urbanismo a efectos de recoger y considerar las observaciones y comentarios que se presenten.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverria el 23/08/2016 15:07:47.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 24/08/2016 12:14:53.](#)